



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1386
RADICADO N°. 02-2006-00166-00

En consideración a la etapa procesal en la que se encuentra el presente asunto, debe requerirse por el Despacho a la parte demandante a fin de que se sirva impulsar el presente asunto presentando liquidación del crédito debidamente actualizada, aplicado cada uno de los abonos que se le han efectuado.

De igual manera, se requiere al secuestre HERNANDO RESTREPO JARAMILLO a fin de que se sirva rendir un informe detallado de su gestión, particularmente en lo que concierne al recaudo de las sumas de dinero por concepto de frutos civiles que generaba el servicio de transporte público del vehículo con placas SON 484, atendiendo el convenio que aquel celebró con el demandado ANÍBAL DE JESÚS CAICEDO CASTRILLÓN el día 30 de septiembre de 2013 donde éste se comprometió a pagar la suma de \$200.000 los días cinco (5) de cada mes y, de ahí que, el último título que fuere reportado su consignación fue el 21 de noviembre de 2013 (folio 123) y, los títulos que se le pagaron al demandante fue el día 25 de junio de 2015 por valor de \$400.000. (folio 140)

Súmese a lo anterior, que en repetidas ocasiones el secuestre informó al Despacho sobre el pago que debía de hacerse por el demandado al BANCO DE BOGOTÁ, sin embargo, la entidad bancaria en memorial de fecha 19 de junio de 2015 comunicó que para ese momento el señor Aníbal no tenía obligaciones pendientes de saldar. (folio 304 cuaderno de medidas)

Se deja constancia que al momento de emitirse el presente auto no registraba dineros consignados a órdenes del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

GML

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 06/10/2021
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300220060016600
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 001 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR: